



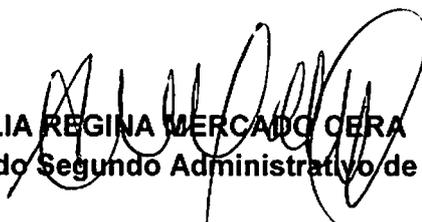
**TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
ARTICULO 110 DEL CGP**

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	13001-33-33-002-2014-00049-00
Demandante/Accionante	HARRY ANTONIO DIAZ MENA
Demandado/Accionado	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

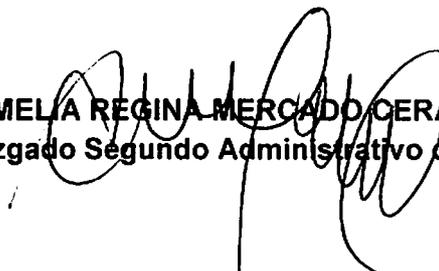
La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 110 del C.G.P., fija en lista en un lugar visible en la Secretaria de este Despacho y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, el Recurso de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha 20 DE JUNIO DE 2018, dentro del proceso de la referencia

SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 8:00 A.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
A LAS 5:00 P.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 de Junio de 2018.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.

E.

S.

D.



REF: Proceso Ejecutivo de Harry Díaz contra la UGPP.

RAD: 13001333300220140003900 (0039-2014.)

Respetuosamente me dirijo a Usted, para presentar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 486 del CGP, para todo lo cual me baso en los siguientes razonamientos:

De acuerdo a lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 12 de Marzo de 2015 se estableció como capital la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$78.943.938,83) y en el auto que ordena seguir adelante se ordena seguir cobrando este capital más los intereses de mora del mismo.

INTERESES DE MORA:

MES/AÑO	PORCENTAJE	VALOR
ABRIL/2011	2,20%	\$1.736.766,65
MAYO/2011	2,20%	\$1.736.766,65
JUNIO/2011	2,20%	\$1.736.766,65
JULIO/2011	2,32%	\$1.831.499,38
AGOSTO/2011	2,32%	\$1.831.499,38
SEPTIEMBRE/2011	2,32%	\$1.831.499,38
OCTUBRE/2011	2,42%	\$1.910.443,32
NOVIEMBRE/2011	2,42%	\$1.910.443,32
DICIEMBRE/2011	2,42%	\$1.910.443,32
ENERO/2012	2,49%	\$1.965.704,08
FEBRERO/2012	2,49%	\$1.965.704,08
MARZO/2012	2,49%	\$1.965.704,08
ABRIL/2012	2,56%	\$2.020.964,83
MAYO/2012	2,56%	\$2.020.964,83
JUNIO/2012	2,56%	\$2.020.964,83
JULIO/2012	2,60%	\$2.052.542,41
AGOSTO/2012	2,60%	\$2.052.542,41
SEPTIEMBRE/2012	2,60%	\$2.052.542,41
OCTUBRE/2012	2,61%	\$2.060.436,80
NOVIEMBRE/2012	2,61%	\$2.060.436,80
DICIEMBRE/2012	2,61%	\$2.060.436,80
ENERO/2013	2,59%	\$2.044.648,01
FEBRERO/2013	2,59%	\$2.044.648,01

MARZO/2013	2,59%	\$2.044.648,01
ABRIL/2013	2,60%	\$2.052.542,41
MAYO/2013	2,60%	\$2.052.542,41
JUNIO/2013	2,60%	\$2.052.542,41
JULIO/2013	2,54%	\$2.005.176,05
AGOSTO/2013	2,54%	\$2.005.176,05
SEPTIEMBRE/2013	2,54%	\$2.005.176,05
OCTUBRE/2013	2,48%	\$1.957.809,68
NOVIEMBRE/2013	2,48%	\$1.957.809,68
DICIEMBRE/2013	2,48%	\$1.957.809,68
ENERO/2014	2,45%	\$1.934.126,50
FEBRERO/2014	2,45%	\$1.934.126,50
MARZO/2014	2,45%	\$1.934.126,50
ABRIL/2014	2,45%	\$1.934.126,50
MAYO/2014	2,45%	\$1.934.126,50
JUNIO/2014	2,45%	\$1.934.126,50
JULIO/2014	2,41%	\$1.902.548,93
AGOSTO/2014	2,41%	\$1.902.548,93
SEPTIEMBRE/2014	2,41%	\$1.902.548,93
OCTUBRE/2014	2,39%	\$1.886.760,14
NOVIEMBRE/2014	2,39%	\$1.886.760,14
DICIEMBRE/2014	2,39%	\$1.886.760,14
ENERO/2015	2,40%	\$1.894.654,53
FEBRERO/2015	2,40%	\$1.894.654,53
MARZO/2015	2,40%	\$1.894.654,53
ABRIL/2015	2,42%	\$1.910.443,32
MAYO/2015	2,42%	\$1.910.443,32
JUNIO/2015	2,42%	\$1.910.443,32
JULIO/2015	2,40%	\$1.894.654,53
AGOSTO/2015	2,40%	\$1.894.654,53
SEPTIEMBRE/2015	2,40%	\$1.894.654,53
OCTUBRE/2015	2,41%	\$1.902.548,93
NOVIEMBRE/2015	2,41%	\$1.902.548,93
DICIEMBRE/2015	2,41%	\$1.902.548,93
ENERO/2016	2,46%	\$1.942.020,89
FEBRERO/2016	2,46%	\$1.942.020,89
MARZO/2016	2,46%	\$1.942.020,89
ABRIL/2016	2,56%	\$2.020.964,83
MAYO/2016	2,56%	\$2.020.964,83
JUNIO/2016	2,56%	\$2.020.964,83
JULIO/2016	2,66%	\$2.099.908,75
AGOSTO/2016	2,66%	\$2.099.908,75
SEPTIEMBRE/2016	2,66%	\$2.099.908,75
OCTUBRE/2016	2,74%	\$2.163.063,9
NOVIEMBRE/2016	2,74%	\$2.163.063,9
DICIEMBRE/2016	2,74%	\$2.163.063,9
ENERO/2017	2,79%	\$2.202.535,87
FEBRERO/2017	2,79%	\$2.202.535,87

\$192

MARZO/2017	2,79%	\$2.202.535,87
ABRIL/2017	2,79%	\$2.202.535,87
MAYO/2017	2,79%	\$2.202.535,87
JUNIO/2017	2,79%	\$2.202.535,87
JULIO/2017	2,74%	\$2.163.063,9
AGOSTO/2017	2,74%	\$2.163.063,9
SEPTIEMBRE/2017	2,74%	\$2.163.063,9
OCTUBRE/2017	2,64%	\$2.084.119,96
NOVIEMBRE/2017	2,64%	\$2.084.119,96
DICIEMBRE/2017	2,64%	\$2.084.119,96
ENERO/2018	2,58%	\$2.036.753,6
FEBRERO/2018	2,62%	\$2.068.331,18
MARZO/2018	2,58%	\$2.036.753,6
ABRIL/2018	2,56%	\$2.020.535,87
MAYO/2018	2,55%	\$2.013.070,42
JUNIO/2018, 19 días de Junio	2,53%	\$1.264.945
Total intereses de mora	Hasta el 19 de Junio de 2018	\$170.749.688

LOS INTERESES LEGALES MORATORIOS, CONFORME AL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE Y AL MISMO MANDAMIENTO DE PAGO Y EL ARTICULO 446 DEL C. G. DEL P., DESDE QUE SE HICIERÓN EXIGIBLES EL 1 DE ABRIL DE 2011, HASTA LA FECHA DEL 19 DE JUNIO DE 2018 PRODUCE LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$170.749.688)

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES SE REALIZO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2011 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2018, Y DEL 20 DE JUNIO DE 2018, EN ADELANTE DEBERAN COBRARSE INTERESES MORATORIOS SOBRE EL MONTO QUE QUEDA ADEUDANDO EL DEMANDADO, LIQUIDACIÓN QUE SE HARA EN SU OPORTUNIDAD. CONFORME A LA LEY, LOS DINEROS QUE SE PAGUEN SE ABONARAN PRIMERO A INTERESES, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO QUE SE FIJARAN POR EL SEÑOR JUEZ, Y LUEGO EL SALDO SE ABONARA AL CAPITAL ADEUDADO.

CONFORME AL ARTICULO 180 DEL C. G. DEL P. LOS INDICADORES ECONOMICOS NACIONALES SE CONSIDERAN HECHOS NOTORIOS, LOS QUE CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 167 DEL MISMO CÓDIGO NO REQUIEREN PROBARSE.

GRAN TOTAL DE CAPITAL E INTERESES MORATORIOS A JUNIO 19 DE 2018, ES LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$249.693.627).

Una vez fuere aprobada esta liquidación o cualquier otra que se determine por el juzgado, agradezco al señor juez ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, y darle cumplimiento al numeral tres del artículo 447 del C. G. DEL P., ordenando se me entreguen aquellos dineros que se encuentren capturados y a disposición del juzgado.

Cordialmente.

Juan C. Ealo Vives

JUAN CARLOS EALO VIVES.
C. C. No. 8.854.832 de Cartagena.
T. P. No.146505 del C. S. de la J.